

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º

Ignorándose en la actualidad el domicilio que tiene D. Pedro García González, se servirá presentarse en el Negociado 6.º de este Gobierno civil en días no feriados á recoger un documento que le interesa.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.—
Juan Moreno Benitez.

Todos los memorialistas y agentes encargados de la colocacion de sirvientes en esta capital se presentarán en la Seccion de Gobierno de este de provincia antes del día 15 de Diciembre para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—
El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, enterada de los legados hechos por la Ilma. Sra. Doña Juana Sanchez Heredia, consistentes en 500 pesetas al Hospital provincial con destino por mitad al departamento de hombres y al de mujeres, y 250 pesetas á la Inclusa, ha acordado hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—
El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

Enterada la Diputacion provincial de la limosna de 160 pesetas hecha por los testamentarios de Doña Juana Aramburu, viuda de Villota, con destino por mitad al Hospital provincial y á la Inclusa, ha acordado en sesion de 12 del actual se den públicamente las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—
El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

Enterada la Diputacion provincial de la limosna de 25 pesetas hecha por los testamentarios de D. Pablo Maeso y

Calvo al Hospital provincial, ha acordado en sesion de 12 del actual se den públicamente las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—
El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 600 metros de tartan encarnado, 750 id. de indiana, otros 750 de muleton azul para forros, 750 id. de retor para enaguas, 800 idem de muleton para refajos, 800 id. de percalina azul para forros, 2.000 id. de tela para vestidos, 200 de bayeta ó sarga negra, 600 tela para delantales, 2.500 de hurguro, 750 de retor de color para enaguas y 50 mantones de abrigo, con destino dichos géneros á las acogidas del Hospicio.

1.º El proveedor ha de entregar en el término de un mes, ó antes si le conviniere, desde tres días despues del en que se le comunique la aprobacion del remate los géneros contratados, siendo de su cuenta la conduccion al establecimiento.

2.º Los géneros han de tener el ancho y la clase iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaría, no admitiéndose los que no reunan las expresadas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del establecimiento.

3.º Se admiten proposiciones para todos los expresados géneros; y tambien para el grupo de tres ó más de ellos. En igualdad de precios serán preferidas las que se hagan para la totalidad; pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna rebaja sobre aquellas, pues en este caso serán estas preferidas.

4.º Si el contratista no entregara los géneros contratados en el tiempo señalado, se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, quedando á beneficio de la Diputacion.

5.º El tipo precio de cada metro de tela será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales: el primero por la mitad de su importe al mes de la entrega total del género; y el segundo al siguiente de haber efectuado la anterior, no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta el metro del tartan, una 10 el de indiana, una el de muleton azul, 91 céntimos el de retor; 93 id. de muleton, 62 id. de percalina azul, una 10 peseta el de tela para vestidos, tres pesetas el de bayeta ó sarga negra, una 10 peseta la tela para

delantales, 25 céntimos el metro de hurguro, una 24 el retor de color, y cuatro pesetas cada manton de abrigo, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

6.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 931 pesetas para todos los géneros, 250 para el grupo de tres, 500 para seis, y 750 para nueve.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acto.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recalga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

La fianza definitiva será la provisional que expresa la regla segunda de la condicion 6.º, constituida en la Caja general de Depósitos.

8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.º No se admitirán las proposiciones

que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno de la provincia ó del municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

11.º Dentro de los primeros cuatro días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

12.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalcó ó menoscabo administrativamente y por la via de apremio.

13.º Para la justificacion y aprecio de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

14.º Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Denda pública que hubiere consignado para fianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De las demás sumas que le pertenezcan.

...hijos del Sr. D. Juan de Dios... 3
 Pelaysos... 18
 Peralejos de Tajuña... 9
 Puzuela de las Torres... 18
 Pineda del Valle... 18
 Pinto... 2
 Pinuercar... 6
 Pozuelo de Alarcón... 7
 Pozuelo del Rey... 2
 Prádena del Rincón... 3
 Puebla de la Mujer muerta... 3
 Quijorna... 3
 Rascafría... 1
 Redueña... 2
 Rivas... 4
 Rivatejada... 4
 Robledillo de la Jara... 11
 Robledo de Chavalá... 3
 Robregordo... 5
 Rozas de Puerto-Real... 4
 San Agustín... 31
 San Fernando... 8
 San Lorenzo del Escorial... 25
 San Martín de la Vega... 7
 San Martín de Valdeiglesias... 6
 San Sebastián de los Reyes... 7
 Santa María de la Alameda... 1
 Santorcaz... 4
 Serrada... 3
 Serranillos... 8
 Sevilla la Nueva... 2
 Sieteiglesias... 3
 Somosierra... 2
 Talamanca... 7
 Tielmes... 4
 Titulcia... 16
 Torrejón de Ardoz... 3
 Torrejón de la Calzada... 12
 Torrejón de Velasco... 20
 Torrelaguna... 5
 Torrelodones... 3
 Torremocha... 4
 Torres... 13
 Valdaracete... 7
 Valdeavero... 4
 Valdellaguna... 2
 Valdemanco... 3
 Valdemaqueda... 14
 Valdemorillo... 16
 Valdemoro... 8
 Valdeolmos... 4
 Valdepiélagos... 10
 Valdeterres... 11
 Valdilecha... 2
 Valverde... 19
 Vallecas... 2
 Velilla de San Antonio... 2
 Venturada... 12
 Vicalvaro... 11
 Villacorejos... 4
 Villavieja... 4
 Villanueva de Tajo... 4
 Villanueva de la Cañada... 7
 Villanueva del Pardillo... 4
 Villanueva de Perales... 5
 Villar del Olmo... 24
 Villarejo de Salvanés... 3
 Villaverde... 10
 Villavieja... 5
 Zarzalejo... 3

Real orden de 25 de Enero de 1870, se saca á pública subasta la parte del edificio situado en la calle del Barquillo, núm. 16, esquina á la del Almirante, en esta capital, señalada en el plano con la letra B, habiéndose servido esta Direccion general señalar para dicho acto el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, bajo las condiciones que se expresan en el siguiente:

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—El Director general, Pedro Acuña.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta de la parte del edificio situado en la calle del Barquillo, núm. 16, esquina á la del Almirante, en esta capital, señalada en el plano con la letra B, de propiedad de la suprimida Direccion de Establecimientos penales.

1.º Se saca á pública subasta la parte del edificio situado en la calle del Barquillo, número 16, esquina á la del Almirante, en esta capital, señalada en el plano con la letra B, de propiedad de la suprimida Direccion de Establecimientos penales: fué cárcel-modelo de mujeres.

2.º Dicho lote comprende la parte del referido edificio señalada en el plano con la letra B, y linda al Poniente con la vía pública calle del Barquillo, núm. 16, con línea de 19'63 metros de fachada, uniéndose la medianería de la derecha en ángulo agudo con línea de 37 metros; y linda al Mediodía con casa núm. 14 de la misma calle, propia del difunto Sr. Conde de Vega-Mar, en cuyo extremo vuelve en ángulo agudo la medianería del testero con línea de 19 metros; lindando á Oeste con el lote A de este mismo edificio, hoy propiedad de la Sra. Condesa viuda de Vega-Mar. Esta línea, que en el plano consta de dos trozos, al hacer la rectificación del lote A ha quedado en una sola que es la medianería divisoria de las dos casas. Por último, cierra el sitio en ángulo recto con el testero, otra línea de fachada de 36'50 metros, que linda á Norte con la vía pública calle del Almirante, de lo cual resulta un polígono irregular de cuatro lados que medido geométricamente contiene una superficie de 706'53 metros cuadrados, ó sean 9.100 y 1/2 pies. El valor total de este lote, según la tasacion practicada por el Arquitecto de la Seccion de Establecimientos penales, es el de 159.258 pesetas 75 céntimos, por cuya cantidad se saca á la venta, á rebajar las cargas que puedan existir.

3.º El precio en que quede rematado el referido lote B lo abonará el comprador en metálico en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura; y cada uno de los cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de seis meses, debiendo quedar realizado el pago total en el término de dos años.

4.º Queda hipotecado el solar y las construcciones que sobre él existieren para responder á la seguridad de este contrato y al abono de los plazos en él estipulados.

5.º No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo al que lo hiciere.

6.º Tampoco se admitirá postura de los que sean deudores á Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

7.º Será de cuenta del rematante, ó persona á quien se adjudique dicho lote B, el pago de todos los derechos del expediente y demás hasta la toma de posesion; excepto el de honorarios al Arquitecto por la tasacion, puesto que no devenga ninguno, á menos que se exijan por el comprador certificaciones ó planos de dicha parte ó del todo de la expresada finca, en cuyo caso deberá abonarlos con arreglo á tarifa.

8.º Tratándose de la venta de fincas de mayor cuantía, el mejor postor deberá presentar el recibo del último trimestre de la contribucion que haya pagado, la cual será cuando menos al respecto de 250 pesetas

anuales. En defecto de la presentacion de aquel podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad á satisfaccion del Ilustrisimo Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales y del Notario que actúe en dicha subasta.

9.º Pendiente la demanda de liberacion de cargas á que se halla afecta esta finca, y no siendo posible determinar su importe, se consignará por el Depositario Administrador de esta Direccion, á efecto de cubrir esa responsabilidad, en la Caja general de Depósitos, con la intervencion del rematante, la suma de los tres últimos plazos, quedando solamente gravada con el capital de 8.000 rs. vn. por dos faroles y sereno á favor de D. Estanislao Urquijo.

10.º El acto de la subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, y hora de las tres de la tarde, en el despacho y ante el

mismo Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó persona en quien delegue al efecto. Adjudicado el remate al mejor postor, este firmará el acta de la subasta con el Presidente de la misma y el Notario que la autorice; debiendo otorgar la escritura en el término de ocho dias, y en caso de no verificarlo se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

11.º El importe de los plazos que se marcan en la condicion 3.º se satisfará en la Depositaria Administracion de Beneficencia y Establecimientos penales á disposicion del Ilmo. Sr. Director general del ramo, acreditándolo oportunamente ante el mismo mediante la presentacion de la correspondiente carta de pago.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—El Director general, Pedro Acuña.

INSTITUTO DE SAN ISIDRO.

COLEGIO DEL CORAZON DE JESUS.

Establecido calle de Atocha, núm. 18, segundo, incorporado á este Instituto de San Isidro.

DIRECTOR, D. NICOLÁS MARÍA SERRANO.

CUADRO de las asignaturas que se explican en dicho Colegio y Profesores que las desempeñan en el curso de 1874 á 1875.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Gramática Castellana.....	D. Luis Archanco.
Geografía.....	D. Nicolás María Serrano.
Aritmética y Algebra.....	D. Francisco Leon Hermoso.
Historia antigua.....	D. Nicolás María Serrano.
Geometría y Trigonometría.....	D. Andrés Montalvo.
Fisiología é Higiene.....	D. Agustin Soto.
Historia media, moderna y de España.....	D. Nicolás María Serrano.
Física.....	D. Santiago Espino.
Antropología.....	D. Agustin Soto.
Química.....	D. Santiago Espino.
Cosmología.....	D. Nicolás María Serrano.
Lógica.....	D. Agustin Soto.
Principios generales del arte y su historia con aplicacion á bellas artes é industria.....	D. Narciso Martin Rodriguez.
Biología y Etica.....	D. Mariano Fernandez de Tejerina.
Principios de literatura é Historia de literatura española.....	D. Lino Archanco.
Principios de derecho y nociones del civil español.....	D. Mariano Fernandez de Tejerina.
Nociones elementales de derecho político, administrativo y penal.....	D. Nicolás María Serrano.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—V.º B.º—El Director del Instituto, Dr. Pereda.

COLEGIO FRANCO-ESPAÑOL.

Establecido calle de Pizarro, núm. 7, incorporado á este Instituto de San Isidro.

DIRECTOR, MR. CARLOS GLEIZES.

CUADRO de las asignaturas que se explican en dicho Colegio y Profesores que las desempeñan en el curso de 1874 á 1875.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primera enseñanza.....	D. Juan Ruperez.
Primer año de Latin.....	D. Senen Lopez.
Retórica y Poética.....	D. Senen Lopez.
Psicología, Lógica y Etica.....	D. Senen Lopez.
Geografía.....	D. Justo María Blasco.
Historia de España.....	D. Justo María Blasco.
Historia universal.....	D. Justo María Blasco.
Geografía estadística.....	D. Justo María Blasco.
Aritmética y Algebra.....	D. Lucio Lucas.
Geometría y Trigonometría.....	D. Lucio Lucas.
Topografía.....	D. Lucio Lucas.
Física y Química.....	D. Adolfo Rech.
Fisiología é Higiene.....	D. Adolfo Rech.
Francés (clase elemental).....	D. Juan Juchen.
Francés (clase superior).....	Mr. Carlos Gleizes.
Dibujo en todas sus ramas.....	Mr. Carlos Gleizes.
Inglés.....	Sir George Burt.
Comercio.....	Mr. Eduardo Meret.
Código comercial.....	Mr. Eduardo Meret.
Lengua griega.....	Mr. Eduardo Meret.
Teneduría de libros.....	Mr. Eduardo Meret.
Taquigrafía.....	D. Enrique San Martín.
Clase de adorno.....	Mr. Brontin.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—V.º B.º—El Director, Dr. Sandallo de Pereda.

Levantándose la sesion á las siete de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario interino, C. Pozal.

SEXTA SECCION

...MRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES. Autorizada esta Direccion general por Orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 20 del actual, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y con arreglo á la ley de 11 de Octubre de 1869, promulgada en 21 del mismo, y

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se anuncia el extravío de dos resguardos de los depósitos constituidos en la Caja del Banco de España, uno de la acción número 59.299 del mismo, y otro de la cantidad en metálico, ámbos á favor de Doña Antonia Modesta Sierra, á fin de que la persona en cuyo poder se hallen los presente en este Juzgado, pues en otro caso, publicado que sea este edicto por tres veces con el intervalo de 10 días, se declararán nulos y de ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Octubre de 1874. — Motta. —88

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama por una vez y término de diez días á D. Faustino Maroto, Inspector de orden público que ha sido del distrito de la Inclusa, y cuyo paradero se ignora, á fin de que preste una declaración como testigo en causa que se sigue sobre hurto de herramientas de carpintería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1874. — V.º B.º — El actuario, Narciso Tribaldos.

SÉTIMA SECCION

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1874.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente sobre un interdicto de recobrar (Número 284).

Ministerio de Hacienda.

Decreto modificando el impuesto transitorio extraordinario sobre ventas (270).

Orden disponiendo que á los Profesores de Instrucción primaria cuyas dotaciones son de cargo de los Municipios ó Diputaciones provinciales y á quienes ó á sus hijos haya tocado la suerte de soldado en el último llamamiento, se les admita en pago del importe de la redención igual cantidad de lo que por aquellas corporaciones se les adeude (277).

Decreto sobre la circulación de las mercancías, ó sea su transporte de uno á otro punto del territorio español, é Instrucción para el cumplimiento de este decreto (286).

Instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto de ventas (286).

Ministerio de la Gobernación.

Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias explicándoles el criterio del Gobierno para dominar cualquiera conato de rebelion que se pudiera intentar (270).

Orden dictando resolución en la consulta elevada por la Comisión provincial de Canarias acerca de la inteligencia que debe darse al art. 33 de la instrucción de apremios de 3 de Diciembre de 1869 (282).

Ministerio de Fomento.

Decreto mandando que el Gobierno se haga cargo de sostener desde el presente año económico los dos Institutos de segunda enseñanza establecidos en esta capital (282).

Orden dictando varias disposiciones para evitar los perjuicios que se siguen á la en-

seña por la lentitud con que se procede en la provisión de las escuelas públicas (282).

Gobierno civil de la provincia.

Circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia encargándoles presten su más eficaz apoyo cuando se les reclame por los representantes del gremio de fabricantes de fósforos á fin de evitar la venta de las cajas de dicho artículo que carezcan del sello de guerra (270).

Orden disponiendo que los Jefes de puesto de la Guardia civil detengan á los carruajes que careciendo de la competente autorización se dedican al servicio de viajeros entre Madrid y pueblos de esta ó otra provincia (277).

Edicto llamando á D. Agustia D. Martínez (279).

Otro concediendo de plazo hasta el día 25 del corriente mes de Noviembre para la expedición de las nuevas licencias de carruajes dedicados al servicio de viajeros (281).

Otro llamando á D. Felicitimo Maraver (291).

Otro citando á D. Pedro García González (292).

Aguas. — Edicto llamando á las personas que se creyesen perjudicadas con la concesión de 90 litros de agua por segundo de tiempo tomada del río Henares, solicitada por los Sres. Lacal y Soria para regar una finca de su propiedad sita en término de Alcalá de Henares (289).

Beneficencia. — Circular comunicada por la Dirección general del ramo reclamando varios datos de las Juntas de Gobierno de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros que existan en la nación (272).

Edicto llamando á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra de la concesión de la cruz de Beneficencia á D. José Negro y García (275).

Circular reclamando de los patronos, administradores ó representantes de las Memorias, obras pías, patronatos y demás fundaciones particulares la presentación de los presupuestos referentes al año económico de 1874-75, y la rendición de cuentas de años anteriores que no se hubiesen sometido á su debido tiempo á la aprobación superior (281).

Edicto llamando á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra de la concesión de la cruz de Beneficencia á los Guardias civiles Fernando Valero Martínez y Francisco Martín Navarro (282).

Cárceles. — Circular comunicada por la Dirección general de Establecimientos penales para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cumplan con lo que se previene en dicha circular respecto á la designación de las cárceles de Audiencia y mejora de las de partido (287).

Contribuciones. — Circular encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia presten su más eficaz auxilio á los empleados de la Administración económica encargados de vigilar por el cumplimiento del impuesto transitorio sobre ventas (273).

Correos. — Edicto anunciando la vacante de la plaza de Cartero del pueblo de Vicálvaro, en esta provincia, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 20 de Agosto del presente año (284).

Instrucción primaria. — Circular encargando la remisión por los Ayuntamientos que todavía no lo han verificado de las certificaciones de pago por obligaciones del expresado ramo (270).

Otra concediendo un plazo de seis días á los Sres. Alcaldes de varios pueblos de la provincia para la remisión de las certificaciones detalladas de las cantidades que figuraran en sus respectivos presupuestos del presente año económico para pago del personal y material de las escuelas de primera enseñanza (280).

Orden público. — Estado de los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Octubre último (272).

Edicto avisando al dueño de un reloj de plata que fué hallado por los guardias de Orden público en la calle de Pelayo para que pase á recogerlo al Gobierno civil (289).

Reserva. — Orden expedida por el Ministerio de la Guerra fijando la situación de los viudos con hijos, casados con hijos y casados sin ellos que forman parte de la reserva provincial sedentaria (277).

Otra comunicada por el Ministerio de la Gobernación resolviendo sean considerados como solteros los mozos que no habían contraído matrimonio civil el día de la publicación del decreto de la reserva (277).

Sanidad. — Circular dirigida á los señores Alcaldes populares, Subdelegados y Revisores de la capital y pueblos de la provincia encargándoles vigilen lo más asiduamente posible por el cumplimiento de las prescripciones sanitarias (292).

Diputación provincial de Madrid.

Edicto anunciando el aprovechamiento por subasta pública de los pastes y leñas del

moyte Dehesa de Caramaria, en el término municipal de Buitrago (268).

Pliegos de condiciones para el suministro de 19.800 kilogramos de azúcar, 20.900 cuartos de gallina y 386 cientos de huevos que se calcula consumirán en un año los establecimientos provinciales de Beneficencia (269).

Edictos sacando á subasta las obras de reparación de los kilómetros 6 al 20 de la carretera de Andalucía en la sección de Madrid á Aranjuez, y las de fábrica y casillas de peonía camineros que sean necesarias en dicha sección (270).

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación el día 31 de Agosto último (273).

Cuenta general de los fondos provinciales, correspondiente á los doce meses del presupuesto de 1873 á 1874 (276).

Edicto haciendo público los donativos hechos á favor del Hospital provincial y Hospicio por D. Antonio Dorransoro y D. Lucas Saenz (276).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 2 del corriente mes de Noviembre (280).

Idem de la celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Setiembre próximo pasado (283).

Edicto haciendo público el donativo hecho al Hospicio y Hospital de San Juan de Dios por una señora que ama á su prójimo (284).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Setiembre último (285).

Idem de la celebrada por la Diputación el día 6 de Noviembre del corriente año (287).

Edicto señalando el sábado 28 del corriente para revisar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital referente al pago de contribución por los coches de lujo, de cuyo acuerdo se alzó D. Tomás Pellicer y otros Profesores de Medicina y Cirugía de Madrid (287).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Setiembre próximo pasado (288).

Edicto convocando á exámenes de aptitud para optar á plazas de Practicantes de Medicina, Cirugía y Farmacia de los Hospitales provinciales (289).

Certificación de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Setiembre último (289).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Setiembre último (290).

Idem de la celebrada por la expresada Comisión el día 7 del mismo mes (291).

Idem de la celebrada por la Diputación provincial el día 13 de Noviembre del presente año (292).

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular reclamando de los Presidentes de las Juntas locales ó de los Maestros de los pueblos que se citan los presupuestos de sus respectivas escuelas (274).

Otra ordenando que los Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública remitan nota de las escuelas de adultos que existan en sus circunscripciones (275).

Itinerario de la visita ordinaria á las escuelas de todas clases y grados que ha de practicar el Inspector de primera enseñanza de la provincia durante el primer semestre del año económico de 1874 á 75 (278).

Circular encargando á los Maestros de primera enseñanza de la provincia comprendidos en la clasificación para el percibo del aumento gradual de sueldo, remitan á la mayor brevedad la autorización para dicho cobro, correspondiente al año económico de 1873 á 74 (278).

Audiencia territorial de Madrid.

Edicto anunciando la vacante de una plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia de Toledo (272).

Dirección general de Rentas Estancadas.

Orden sacando á subasta por tercera vez el suministro á las Fábricas Nacionales de nueve millones de kilogramos de tabaco en hoja (281).

Administración económica de la provincia de Madrid.

Aviso poniendo en conocimiento del público los nombres de los sujetos designados como agentes suyos en esta capital por la Sindicatura del gremio de fabricantes de fósforos (271).

Relación de fallidos de 1873 á 1874 (272 y 273).

Circular recordando á las Autoridades judiciales y militares de la provincia el cumplimiento de la publicada en este periódico el 8 de Julio del presente año para que presten su más eficaz apoyo á los agentes

encargados de la recaudación de las contribuciones (273).

Subasta de fincas para pago de contribuciones en el pueblo de Serranillos (273).

Orden desestimando la instancia presentada por D. José María Nuñez de Ceta y otros interesados pidiendo se modifique la prohibición que establece el art. 17 del decreto sobre presupuestos de 26 de Junio último (276).

Edicto señalando el día 14 del presente mes de Noviembre para la subasta de varios lotes de tabacos en la Tercera de esta capital (276).

Otro fijando el día 20 del expresado mes para la segunda subasta de los pastos del monte titulado El Nuevo, sito en término de Pezuela de las Torres (278).

Otro señalando el día 18 del corriente para la subasta de 300 libras de tabacos de la fábrica La Competidora (280).

Subasta de varios muebles en esta capital para pago de cantidades al Estado (280).

Circular poniendo en conocimiento de los deudores al Estado por contribuciones la orden dada á los Agentes encargados de la recaudación para que se incauten de las fincas embargadas y procedan á su enajenación con arreglo á la legislación vigente (281).

Subasta de fincas en el pueblo de Villaverde de Madrid para cobro de la contribución territorial del año económico de 1871-72 (281).

Circular encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia el cumplimiento del art. 39 del reglamento de 23 de Agosto próximo pasado para la administración y recaudación del impuesto de cédulas personales (282).

Otra mandando á dichos funcionarios presten los auxilios que les reclama D. Filomeno Martínez, Agente representante en esta provincia de la Sindicatura del gremio de fabricantes de fósforos (282).

Otra concediendo un plazo de 15 días para que los Ayuntamientos ingresen en la Administración económica las cantidades consignadas en sus presupuestos para personal y material de escuelas de primera enseñanza en el cuarto trimestre del último año económico y primero del corriente (283).

Edicto haciendo pública la enajenación á D. Claudio Chimento de una parcela de terreno procedente de los propios de la villa de Cubas (283).

Otro llamando á D. Juan Antonio Martini y D. Francisco Muñoz, ó á sus herederos (283).

Otro citando á D. Nicolas del Castillo y su esposa Doña Encarnación Soriano (283).

Circular concediendo de plazo hasta el día 30 del actual mes de Noviembre para que los señores comerciantes y almacenistas de tejidos y ropas extranjeros presenten las relaciones triplicadas de los géneros que quieran sellar, en cumplimiento del decreto sobre circulación de mercancías (285).

Otra trasladando varias prevenciones dictadas por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos indirectos para la aprobación de los repartimientos de consumos por los Ayuntamientos y las Juntas de doble número de contribuyentes nombradas con este objeto (287).

Edicto haciendo varias aclaraciones para el más exacto cumplimiento del decreto é instrucción del nuevo impuesto transitorio de guerra en las ventas, importaciones y exportaciones de toda clase de objetos sujetos á su uso (289).

Subasta para el arriendo de las rentas forales y demás derechos que administra el Estado en la provincia de Pontevedra y en otros varios partidos (289).

Edicto llamando á D. Francisco Morales Sanchez y D. Antonio Gil (289).

Otro anunciando la vacante de la plaza de estanquero de Alcobendas, en esta provincia (291).

Subasta de varios lotes de tabacos procedentes de comisos (292).

Universidad de Madrid.

Orden expedida por la Dirección general de Instrucción pública declarando vigente en todas sus partes la de 21 de Julio de 1864, por la que se concede autorización á los Rectores de los distritos universitarios para acordar la traslación de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas (277).

Edicto anunciando las vacantes de escuelas de ámbos sexos en las provincias de Ciudad-Real, Segovia, Guadalajara y Toledo (277).

Circular dictando varias reglas para el cumplimiento por las Juntas de Instrucción pública de las provincias de las reformas introducidas por el Gobierno de la Nación en el ramo de la primera enseñanza, y en particular en lo que respecta al nombramiento de los Maestros y sus incidencias (282).